

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 274/95**

Septiembre 06 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, uno de los fines de la Municipalidad, es conservar, fomentar, promocionar y difundir los valores culturales, artísticos y las tradiciones cívicas de la comunidad, así como lo establece el inc. 3) del Art. 5 de la Ley orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al inc. 21) del Art. 39 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, promover e impulsar el desarrollo cultural y la defensa de valores autóctonos y populares.

Que, con el fin de incentivar al mejor grupo representativo de la cultura autóctona y/o folklórica popular de una provincia de Chuquisaca, en ocasión de la fiesta de nuestra Patrona la Virgen de Guadalupe, el H. Concejo premiará con la suma de Bs. 2.000.-

Que, por informe N° 104/95 emitido por la Comisión de Gestión Cultural, sugiere autorizar el desembolso de Bs. 2.000.- para la premiación a la mejor representación folklórica popular Chuquisaqueña.

Que, la UNESCO ha declarado a la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República, Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales, goza de autonomía plena.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades.**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Autorizar el desembolso de Bs. 2.000.-, para premiar a los tres mejores grupos folklóricos que representen a una provincia de nuestro departamento, en ocasión del homenaje a la Patrona de Chuquisaca, Virgen de Guadalupe, a realizarse el día 9 de septiembre de 1995, la misma que se hará efectiva, luego de la calificación hecha por un tribunal nominado para el efecto.

**Art. 2º** Dicha suma, deberá ser apropiada al Grupo 70000-Transferencias, Sub-Grupo 71000-, Partida 71600, consignado en el Presupuesto del H. Concejo Municipal, para la mejor presentación folklórica Chuquisaqueña, en la entrada de la Virgen de Guadalupe.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Jorge	Márquez	Ostria
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		